

Villa El Salvador, 09 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 001-2019-CDU-MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 561-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 225-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 213-2019-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 349-2019-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 196-2019-MVES-GDU-SGOPCCU de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano y el Documento N° 7740-2019, sobre aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la implementación del "Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, eñala que es una atribución del Concejo Municipal el de "Aprobar la celebración de convenios de soperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; en tanto, el artículo 41°, establece extensiva en la concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, sinternal secinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que el numeral 88 1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Narra Pro edimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que as entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 88'3 de la referida norma precisa que "Por los convenios de Vº Beola pración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación",

Que mediante la Ley Nº 28294, se creó el Sistema Nacional Integrado de Información patastral Predial, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclatura y pocesos técnicos de las diferentes entidades generadoras de catastro en el país, estableciendo su ynculación con el Registro de Predios a cargo de la SUNARP; asimismo, se estableció las bases para consolidar un Estado más moderno, que cuente con las herramientas necesarias para determinar las verdaderas dimensiones de la riqueza territorial de nuestro país lo que le permitira analizar, planificar y ejecutar acciones de desarrollo que repercutan de manera directa en la población.

Que, el Decreto Legislativo Nººº 1365, norma que establece las Disposiciones para el Desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional establece en su artículo 3º que El Catastro Urbano Nacional es un instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados accessos.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
ROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 09 de Mayo del 2019

incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre."; asimismo, el artículo 6° del citado Decreto establece que "Las Municipalidades, otras entidades públicas y/o generadoras de catastro urbano que tengan información considerada necesaria para el Catastro Urbano Nacional, a solicitud del MVCS, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad directa de su titular, a remitir en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, la información existente sobre el catastro correspondiente para la elaboración del Catastro Urbano Nacional. (...).";

Que, mediante Documento N° 7740-2019, la Dirección General de Políticas y Regulación de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Oficio N° 273-2019-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, mediante el cual informa que se viene desarrollando el proyecto denominado "Catastro Urbano y Fortalecimiento Municipal", cuya finalidad es ir construyendo el Catastro Diano Nacional, desarrollándose en el Marco del Decreto Legislativo N° 1365, por lo que, remite la spropuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la implementación del "Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal", el mismo que tiene como objeto gestionar el desarrollo e implementación del Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la gestión municipal, la optimización de la organización físico espacial y uso del suelo, la adecuada gestión del riesgo de desastres y en la mejora de su capacidad fiscal, el mismo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto no implica la transferencia de recursos económicos;

Que, mediante Informe N° 196-2019-MVES-GDU-SGOPCCU, debidamente visado por la Serencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, precisa que teniendo en consideración que el objetivo del presente Convenio es elaborar el catastro del área urbana distrital de las municipalidades beneficiarias, generando y manteniendo actualizado el mismo, emite opinión tecnica favorable sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la freglementación del "Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal",

Que, mediante Memorando Nº 349-2019-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento en atangen al Informe N° 083-2019-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, infarina que teniendo en consideración la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la implementación del "Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal", a desarrollarse en el distrito, esta Corporación Edil cuenta con espacios disponibles que cumplen con el perfil requerido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorando N° 213-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto señala que, considerando los beneficios a obtenerse tras la firma del mencionado convenio y siendo que el mismo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro por tanto no implica la transferencia de recursos económicos por parte de la Municipalidad, emite opinion técnica favorable.

Que mediante Informe N° 061-2019 UPEM OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estrategico y Modernización, precisa que teniendo en consideración las opiniones favorables de la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Presupuesto, y siendo que según la Cláusula Octava el Ministerio se encargará de administrando directamente el financiamiento y los costos de los compromisos que asume, administrando de Vindos

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 09 de Mayo del 2019

provenientes del Banco Mundial y del erario nacional, esta entidad no incurrirá en compromisos económicos para el cumplimiento de sus obligaciones al contar con espacios físicos que serán implementados para el desarrollo de las actividades del personal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, por lo que emite opinión favorable, precisando que el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la implementación del "Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal" se encuentra alineado al Objetivo Estratégico OE.06- Incrementar la Conectividad y Seguridad Urbana del Plan de Desarrollo Local Concertado 2017 — 2021, a través de Acción Estratégica AEI.15 - Capacitar e Implementar la Ley de Gestión de Riesgo de Desastres, asimismo contribuye a lograr el Objetivo Estratégico "OE" a través de las Acciones AEI.11.01 - Capacidades Fortalecidas del personal de la Municipalidad distrital y AEI.11.02 - Gestión de los órganos de línea mejorada en la municipalidad distrital del Plan Estratégico Municipal, remitiendo los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal;

Que, mediante Informe N° 225-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de aprificar el contenido de la propuesta, emite opinión legal precisando que resulta procedente autorizar al ficalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para la implementación del "Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal", el mismo que tiene como objeto: gestionar el desarrollo e implementación del Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la gestión municipal, la optimización de la organización físico espacial y uso del suelo, la adecuada gestión del riesgo de desastres y en la mejora de su capacidad fiscal, el mismo que no tiene carácter contractual y no persigue fines de incre, por tanto no implica la transferencia de recursos económicos, toda vez que cumple con lo real a gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que corresponde se eleve el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 561-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados adelegistrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Bylle El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen Nº 001-2019-CDU-MVES de la Comisión de Desarrollo Urbano en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 41º de la Ley-Nº 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la graphensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción en su oportunidad, del CONVENIO. DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA. CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PROYECTO NACIONAL DE CATASTRO URBANO Y APOYO MUNICIPAL", que tiene como objeto gestionar el desarrollo e implementación del Proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la gestión municipal, la optimización de la organización físico espacial y uso del su capacidad fiscal.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Remio Príncipe de Asturias de la Concordia



Villa El Salvador, 09 de Mayo del 2019

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

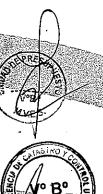
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TÁ PILAR GLORÍA ARIÁS SECRETARIA GENERAL MUNICIPILIDAD DE VILLA EL BALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA ALCALDE











"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia